

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ADJUDICACIÓN DE VALLAS  
PUBLICITARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, la eficiencia es uno de los principios fundamentales de la Administración Pública de conformidad con el artículo 227 *ibídem*: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

**Que**, el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que es función de los gobiernos autónomos descentralizados regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;

**Que**, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la siguiente competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente*



*definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. [...]“.*

**Que**, mediante Registro Oficial Edición Especial No. 920 de 19 de junio de 2023, se publicó el CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, CODIFICACIÓN 2023; norma cuyo objeto es normar todos los ámbitos políticos, administrativos y territoriales del cantón Manta;

**Que**, el Código Legal Municipal en el Libro II Territorial, Capítulo IV de Urbanismo y Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, Parágrafo VII, se encuentra regulada la instalación y control de publicidad exterior en el cantón Manta;

**Que**, el artículo 541 del Código Legal Municipal, establece: “OBJETO.- Regular y controlar las condiciones técnicas y jurídicas para el uso y ocupación de estructuras e instalación de todo tipo de publicidad y propaganda exterior del espacio público o privado, además de promover prácticas ambientales y ecológicas con el fin de evitar contaminación visual.”;

**Que**, el artículo 556 del Código Legal Municipal, señala: *“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ADJUDICACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS.- El Comité de Transparencia de Adjudicación de Vallas Publicitarias estará integrado por: la Máxima Autoridad del GADMC-Manta o su delegado(a), el o la Directora de Avalúos, Catastros y Permisos municipales, el o la Directora de Planificación Territorial y en calidad de secretaria o secretario del Comité el funcionario o funcionaria perteneciente de la Secretaría General del GADMC-Manta, la cual velará por que todas las actuaciones queden registradas. Todas las actuaciones del Comité serán motivadas; constarán en actas debidamente firmadas por cada uno de sus integrantes y sus resoluciones se notificarán a la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos o quien haga sus veces y a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Control del Territorio o quien haga sus veces para que sean consideradas dentro de los procesos de emisión de permisos y control, así como también a la Máxima Autoridad Ejecutiva. Las fechas de sesión, como cualquier detalle de actuación de dicho Comité, serán determinados mediante Reglamento aprobado por la Autoridad Ejecutiva del GADMC-Manta.”;*

**Que**, la Disposición General Cuarta del Libro II Territorial del Código Legal Municipal “SOBRE LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN MANTA”, en el numeral 4.1., determina: *“En caso de que dentro de los procesos de adjudicaciones de vallas se presentare alguna situación jurídica o de procedimiento,*



*imprevista o no regulada en la presente norma, será el Comité de adjudicación el encargado de recomendar al Ejecutivo del GADMC-Manta, la regulación o normativa secundaria para el efecto de la emisión del acto administrativo correspondiente.”;*

**Que**, el Reglamento que regula el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de Adjudicación de Vallas Publicitarias, establece en el artículo 8 *ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.- El Comité de Transparencia para la Adjudicación de Vallas Publicitarias tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) Resolver y aprobar sobre la publicación de la convocatoria al concurso.*
- b) Revisión y validación de las ofertas en sobres cerrados.*
- c) Conocer y resolver sobre la eliminación o incorporación de ubicaciones de vallas publicitarias.*
- d) Declarar como ganador de Sorteo Público a los oferentes.*
- e) Declarar en banco de elegible a los oferentes que no hayan ganado el concurso.*
- f) Declarar desierto el concurso.*
- g) Revocar la adjudicación por infracciones o incumplimiento del oferente ganador a las normas nacionales o locales referente a publicidad y espacio público, lo cual debe sustentarse con los informes técnicos correspondientes.*
- h) Establecer el orden de ubicaciones para el sorteo; y,*
- i) La demás que les confiera la máxima autoridad ejecutiva del GADMC-Manta.*

**Que**, el Reglamento que regula el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de Adjudicación de Vallas Publicitarias, establece en el artículo 10.- *SESIONES.- Las sesiones del Comité de Transparencia para la Adjudicación de Vallas Publicitarias, serán las siguientes:*

- a) Sesión anual.- Es la sesión que se realizará una vez al año, en el primer lunes laborable del mes de Octubre, previa convocatoria del Presidente del Comité, con al menos dos días de anticipación con la finalidad de dar inicio al procedimiento y adjudicación de vallas publicitarias, de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza y el presente reglamento.*

**Que**, el 11 de abril del 2024 se firma en el despacho de Alcaldía la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA2024-ALC-057, donde manifiesta en la disposición única que “(...) Mientras se encuentre vigente la suspensión del plazo del sorteo público, el sujeto pasivo que mantiene actualmente estructuras físicas de vallas útiles y con funcionamiento en el cantón, deberá solicitar los permisos de funcionamiento de vallas correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, cancelando la tasa prevista en el Código Legal Municipal por cada año. Dichos permisos se mantendrán vigentes hasta que se resuelva lo previsto en el artículo 1 y se reanuden los plazos del artículo 2 de la presente resolución. En caso de incumplimiento, se

*aplicarán las sanciones previstas en el Código Legal Municipal (...)* Con sustento en resolución, hasta el 15 de agosto del 2024, los principales propietarios de elementos publicitarios tipo “vallas” debieron pagar la tasa respectiva conforme al permiso de publicidad exterior para el periodo fiscal 2024, regularizando así sus estructuras físicas instaladas.

**Que**, el 10 de julio de 2024, se llevó a cabo la socialización del proyecto de reforma con los inversionistas locales a fin de conocer sus aportes sobre el PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA; LIBRO 2 TERRITORIAL; CAPÍTULO IV, DE URBANISMO Y ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA con la finalidad de contar con una normativa que permita una adecuada gestión de la competencia municipal, bajo un claro régimen de publicidad exterior donde la parte de la metodología y parámetros se incorporaba una subasta entre quienes cumplieran los requisitos para seleccionar el punto de implantación; y, el PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA; LIBRO 3, TRIBUTARIO; CAPÍTULO VI, DE LAS TASAS POR EL PERMISO Y CONTROL DEL MEDIO PUBLICITARIO Y LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO; SECCIÓN II, VALOR DE LA TASA que incluye los tipos de publicidad actualmente no se encuentran regulados.

**Que**, el 16 de julio de 2024, mediante informe sin número, suscrito por el Abg. Pablo Zambrano, Analista de Participación Ciudadana, se remite el informe de socialización del PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA; LIBRO 2 TERRITORIAL; CAPÍTULO IV, DE URBANISMO Y ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA realizado el 10 de julio de 2024; en el que indica que los ciudadanos manifestaron su agrado por el hecho que exista una reforma a la normativa considerando que es importante que no se perjudique al empresario más aun cuando la situación económica que se está viviendo es delicada, una de las principales sugerencias se enfocó en la ampliación del tiempo del derecho de adjudicación de las vallas publicitarias ya que los tres años que se pretende colocar en la reforma es muy poco tiempo.

**Que**, el 19 de julio de 2024, mediante oficio sin número signado con el número de trámite TE190720241326 suscrito por el señor Winter Zambrano en el que manifiesta que: *“(...) A lo largo de las reuniones sostenidas se ha evidenciado la importancia de nuestro negocio lícito, en la promoción y difusión de mensajes publicitarios en la ciudad. Además, hemos expuesto la necesidad de contar con un marco legal que garantice la seguridad jurídica de nuestras operaciones y contribuya al cumplimiento de los objetivos sociales de la ciudad (...)*” y que: *“(...) Según los detalles de la propuesta del Comité Técnico el alquiler de vallas en la ciudad de Manta*





*no sería una inversión rentable para ninguna empresa, ya que los ingresos estimados no alcanzarían a cubrir los costos de adquisición, instalación y mantenimiento de las estructuras, incluso a quienes participen en la subasta de la modalidad propuesta (...)*

**Que**, el 08 de agosto de 2024, mediante informe MTA-CGPE-INF-080820241543 de cumplimiento de la Resolución Ejecutiva No. MTA-2024-ALC-057, referente a los 120 días para presentar el informe con la propuesta por parte del Comité de Transparencia de Adjudicación de Vallas Publicitarias, suscrito por el Ing. Marcos Benites, delegado de la máxima Autoridad, Arq. Elvis Giler, director de Avalúos y Catastros; y, el Arq. Fernando Zambrano, director de Planificación y Ordenamiento Territorial dirigido a la Ing. Marciana Valdivieso.

**Que**, el 04 de octubre de 2024, mediante memorando MTA-ALCM-MEM-041020241510, suscrito por la Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, alcaldesa de Manta, delegó al señor Coordinador de Planificación Estratégica, para que actúe en calidad de presidente del Comité de Transparencia de Adjudicación de Vallas publicitarias en la CONVOCATORIA 003 - 2024 desarrollada el 07 de octubre de 2024, a las 15h00, en la sala de reuniones del Registro de la Propiedad.

**Que**, el 07 de octubre de 2024, mediante informe MTA-DDAC-INF-071020241443, suscrito por el Arq. Elvis Giler, se da a conocer los espacios de vallas publicitarias disponibles en el cantón y recomienda: *“Luego de analizar la información respecto a los puntos de adjudicación definidos en el Código Legal Municipal, y a las inspecciones realizadas en territorio a las distintas zonas de regulación especial, fue posible evidenciar a que actualmente existen 33 puntos disponibles y que resultan atractivos para el sector relacionado a la publicidad y propaganda exterior.*

*Es importante recordar que el valor a pagar por m2 para instalación de una VALLA PUBLICITARIA CON MEDIOS IMPRESOS equivale al 15% del Salario Básico Unificado y una VALLA PUBLICITARIA CON PANTALLA DE VIDEO Primer periodo: 10% SBU, Segundo periodo consecutivo: 12% SBU y Tercer periodo consecutivo en adelante: 15% SBU, considerando que la medida estándar de una valla publicitaria es de 8\*4 igual a 32m2 y que la mayoría de estos elementos es de 2 caras, resulta un total de 64m2 de área de exposición de publicidad; es decir, ejemplificando, el valor a pagar por permiso de instalación de valla publicitaria con medios impresos es de \$4.416 dólares americanos, y de \$2.944 dólares americanos para vallas con publicidad LED (primer periodo); valores a ser cancelados anualmente o el correspondiente prorrateo de los meses que falten para completar el periodo fiscal (artículo 1593, del cálculo de la tasa, CLM, codificación 2023).*

*Considerando la Disposición General Cuarta del Libro II Territorial del Código Legal Municipal “SOBRE LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN MANTA”, en el numeral 4.1., determina: “En caso de que dentro de los procesos de adjudicaciones de vallas se presentare alguna situación jurídica o de procedimiento, imprevista o no regulada en la presente norma, será el Comité de adjudicación el encargado de recomendar al Ejecutivo del GADMC Manta, la regulación o normativa secundaria para el efecto de la emisión del acto administrativo correspondiente”; se recomienda autorizar la ocupación de los 33 puntos disponibles mientras se resuelve la reforma al Código Legal Municipal respecto a la metodología de adjudicación de vallas publicitarias ubicados en las distintas zonas de regulación especial definidas.”*

En virtud de lo expuesto, y; en uso de las atribuciones legales;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Suspender el inicio del procedimiento y adjudicación de vallas publicitarias previsto en el artículo 555 del Código Legal Municipal en concordancia con el artículo 10 literal a) del Reglamento que Regula el Funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la adjudicación de vallas publicitarias, para el periodo 2025 hasta la emisión de la regulación o normativa que establezca la nueva metodología de adjudicación de vallas publicitarias acorde a las demandas ciudadanas.

**Artículo 2.-** De acuerdo al informe técnico MTA-DDAC-INF-071020241443, conceder y asignar los espacios disponibles para la implantación de vallas publicitarias por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, a los interesados que cumplan los requisitos y que no mantengan deudas con el GADMC-MANTA, empresas públicas o entidades adscritas.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Avalúos y Catastros.

**Segunda.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación la difusión a la ciudadanía de la presente resolución.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única. –** Mientras se encuentre vigente la suspensión del inicio del procedimiento y adjudicación de vallas publicitarias, el sujeto pasivo que mantiene estructuras físicas de vallas útiles y con funcionamiento en el



cantón, así como los adjudicatarios de los espacios disponibles para la implantación de vallas publicitarias concedidos y asignados en el artículo 2, deberán solicitar el permiso de funcionamiento de vallas correspondiente al año 2025, cancelando la tasa prevista en el Código Legal Municipal. Dichos permisos se mantendrán en vigencia hasta que sea aprobada la reforma de la nueva metodología de adjudicación de vallas publicitarias; posteriormente los interesados deberán cumplir con los nuevos parámetros para la concesión y adjudicación de vallas publicitarias.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**Notifíquese y cúmplase.** -

Expedida y firmada en la ciudad de Manta, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE VALLAS PUBLICITARIAS**

**LO CERTIFICO.** –

Abg. Dalton Pazmiño Castro  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE VALLAS PUBLICITARIAS**

